

ORDEN FORAL 37/2017, de 16 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se realiza la modificación de diversos currículos de títulos de formación profesional implantados en la Comunidad Foral de Navarra.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala que las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno.

Los diseños curriculares se han de adaptar, con razonable diligencia, a las peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicios en nuestra Comunidad, introduciendo los elementos que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra. En este sentido, la evolución de los mercados de trabajo ha aconsejado reforzar las competencias del alumnado en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales. Como consecuencia de la creciente demanda de las empresas, en las que realizan las prácticas los alumnos de formación profesional, en relación a que posean la correspondiente certificación en prevención de riesgos laborales, tal como contempla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

de los Servicios de Prevención, se concluyó la conveniencia de rediseñar el módulo profesional de Formación y Orientación Laboral que se imparte de forma transversal en todos los títulos de formación profesional, y su asignación sistemática a la formación que se realiza en el primer curso de los diversos ciclos formativos.

Por ello, la Dirección General de Educación, propone que se inicien los trámites para la elaboración de un único proyecto de Decreto Foral en el que se introduzcan las actualizaciones, a las que se ha hecho referencia anteriormente, de los decretos forales de los currículos de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico en Carpintería y Mueble, Técnico en Carrocería, Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios, Técnico en Emergencias Sanitarias, Técnico en Emergencias y Protección Civil, Técnico en Estética y Belleza, Técnico en Excavaciones y Sondeos, Técnico en Farmacia y Parafarmacia, Técnico en Impresión Gráfica, Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización, Técnico en Jardinería y Floristería, Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar, Técnico en Planta Química, Técnico en Actividades Comerciales, Técnico en Producción Agropecuaria, Técnico en Soldadura y Calderería , Técnico Superior en Dirección de Cocina, Técnico Superior en Educación Infantil, Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar, Técnico Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal, Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, Técnico Superior en

Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad, Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural , Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria, Técnico Superior en Prótesis Dentales, Técnico Superior en Transporte y Logística, Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico, Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial, Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación mecánica, Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, Técnico Superior en Integración Social, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Técnicas Escultóricas, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Ebanistería Artística, por los que se establece la estructura y el currículo de los títulos que se desean someter a modificación.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación., y en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, reguladora del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se modifican los currículos de los títulos de formación profesional a los que se hace referencia en el Preámbulo de esta Orden Foral.

2º. Designar como órgano encargado de la elaboración y tramitación del referido proyecto de decreto foral a la Sección de Cualificaciones Profesionales, del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Educación.

3°. Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, al Servicio de Formación Profesional y a la sección de Cualificaciones Profesionales.

Pamplona, dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

José Luis Mendoza Peña